



SUPERNOTA

Nombre del Alumno ING. CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre del tema EL ACTO ADMINISTRATIVO

Parcial

Nombre de la Materia: DERECHO ADMINISTRATIVO

Nombre del profesor LIC. ROBERTO PINTO

Nombre de la Licenciatura DERECHO

Cuatrimestre

UNIDAD III

EL ACTO ADMINISTRATIVO

El acto y el hecho jurídico.

La noción de —acto administrativo| cumple meramente una función metodológica y sistematizador dentro del derecho administrativo; está desprovista, en consecuencia, de caracteres dogmáticos que exijan arribar a una definición determinada como única válida y verdadera; en verdad, son admisibles tantas definiciones de acto administrativo como sistemas doctrinarios existan en el derecho público, y ellas serán válidas en cuanto armonicen dentro del sistema conceptual en que se las ubica

Es un acto sometido a derecho administrativo, es decir, con arreglo a normas de derecho público y no privado, ya que la Administración puede dictar actos también sujetos a un régimen jurídico privado.

Se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por la Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales. Por tanto, podemos decir que un acto administrativo es cualquier acto dictado por la Administración con arreglo a las normas de derecho administrativo

Es un acto jurídico, es decir, un acto que genera unas consecuencias jurídicas

Es un acto dictado por una Administración, de modo que quedan excluidos automáticamente todos aquellos actos realizados por los interesados (los particulares, ya sean personas físicas o jurídicas) como solicitudes, recursos, quejas, sugerencias, reclamaciones etc.

La noción de acto administrativo representa un pilar fundamental del Derecho administrativo contemporáneo por tener repercusiones en muchos de sus ámbitos, de ahí la importancia de definirlo y entenderlo



Hechos Jurídicos

Concepto:

- ¿Qué es un hecho? Es aquel acontecimiento, aquel cambio que es perceptible por medio de los sentidos.
- Hechos Jurídicos: Todos los acontecimientos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.



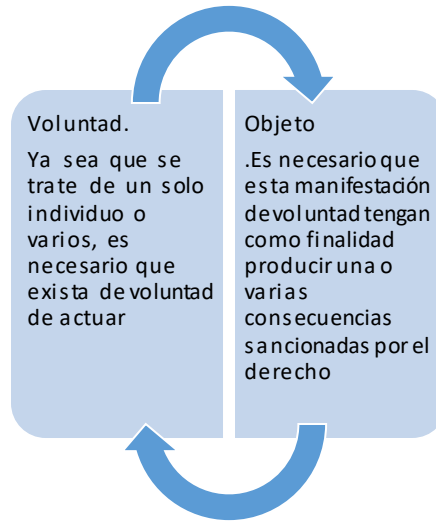
Los hechos jurídicos son hechos relevantes al derecho y producen efectos jurídicos, y como consecuencia del hecho se crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones. Como ejemplo podemos encontrar un contrato de compraventa en el cual se adquiere el derecho de exigir la cosa comprada por parte del comprador y a exigir el dinero por parte del vendedor y el deudor, por medio del pago efectivo extingue la obligación con el acreedor. No obstante, no todas las obligaciones nacen de un contrato, también pueden nacer de la ley y de los delitos



En un sentido amplio puede considerarse un hecho jurídico todo acontecimiento, ya se trate de un fenómeno de la naturaleza o de un hecho del hombre, ya que el ordenamiento jurídico lo toma en consideración para atribuirle consecuencias de Derecho. Los hechos jurídicos en amplio sentido se clasifican en hechos jurídicos en sentido estricto y en actos jurídicos



Los actos jurídicos son hechos voluntarios que tienen la intención de producir efectos jurídicos puede considerarse al acto jurídico como una manifestación de voluntad que lleva la intención de crear, modificar o extinguir derechos y que produce los efectos que desea el actor o las partes involucradas porque el derecho reconoce esa manifestación de voluntad como válida para producir efectos jurídicos



Los hechos y actos jurídicos son ambas acciones realizadas por los individuos pero se diferencian en que un hecho jurídico, se conforma por los acontecimientos que no se pueden evitar y que existen por el simple hecho de nuestra existencia como es nacer o morir, y son hechos involuntarios, es decir, no tenemos control sobre ellos. En cambio los actos jurídicos son aquellas acciones hechas por los individuos pero que son hechos por voluntad propia, es decir, el individuo decide si realizara el acto o no, como por ejemplo realizar una compraventa o divorciarse



Diferencias entre actos materiales y formales.

Los actos materiales son todas aquellas actividades u operación técnicas que realiza la administración de manera voluntaria pero que son estrictamente materiales, es decir que no tiene trascendencia jurídica. Ejemplo: como colocar un florero o un adorno en la oficina o despacho de un funcionario, u otras actividades mayores como por ejemplo: la construcción de carreteras, puentes, hospitales, etc.

El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial realizan en casos concretos y específicos, actos que por su propia naturaleza son actos administrativos. El nombramiento de empleados en ambos poderes; los problemas no contenciosos de límites entre las entidades federativas que conoce el poder legislativo.; los actos de jurisdicción voluntaria que tiene conocimiento el Poder Judicial.

Se llevan a cabo con la ejecución dos clases de actos: a) los actos jurídicos que producen efectos de derecho, b) los actos materiales, que no producen efectos de derechos y se consideran solo como simples desplazamiento de la voluntad

Actos materiales + actos jurídicos.

» Actos materiales: (vehículo)

Construcción de carreteras

Asistencia médica

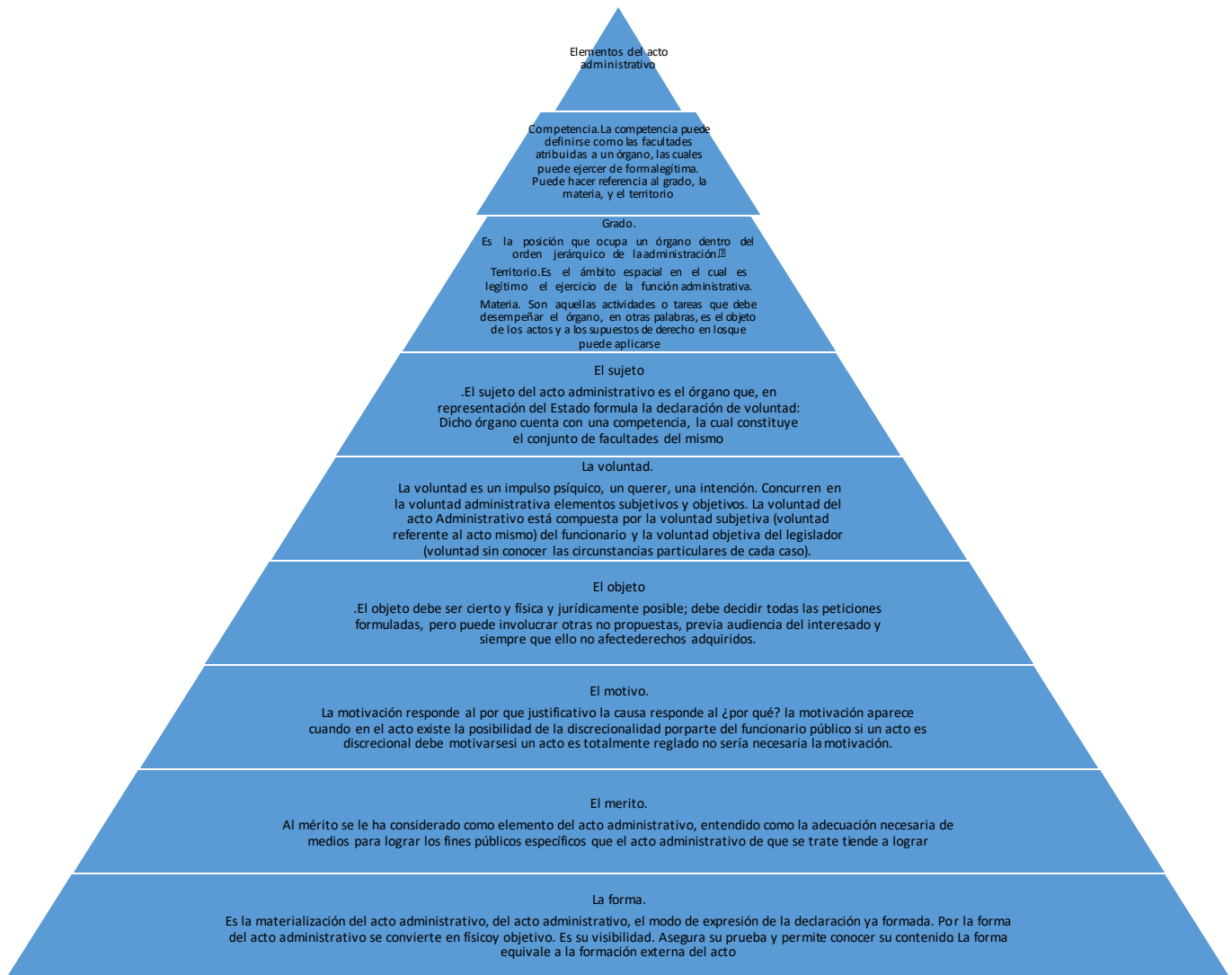
Transporte de correspondencia

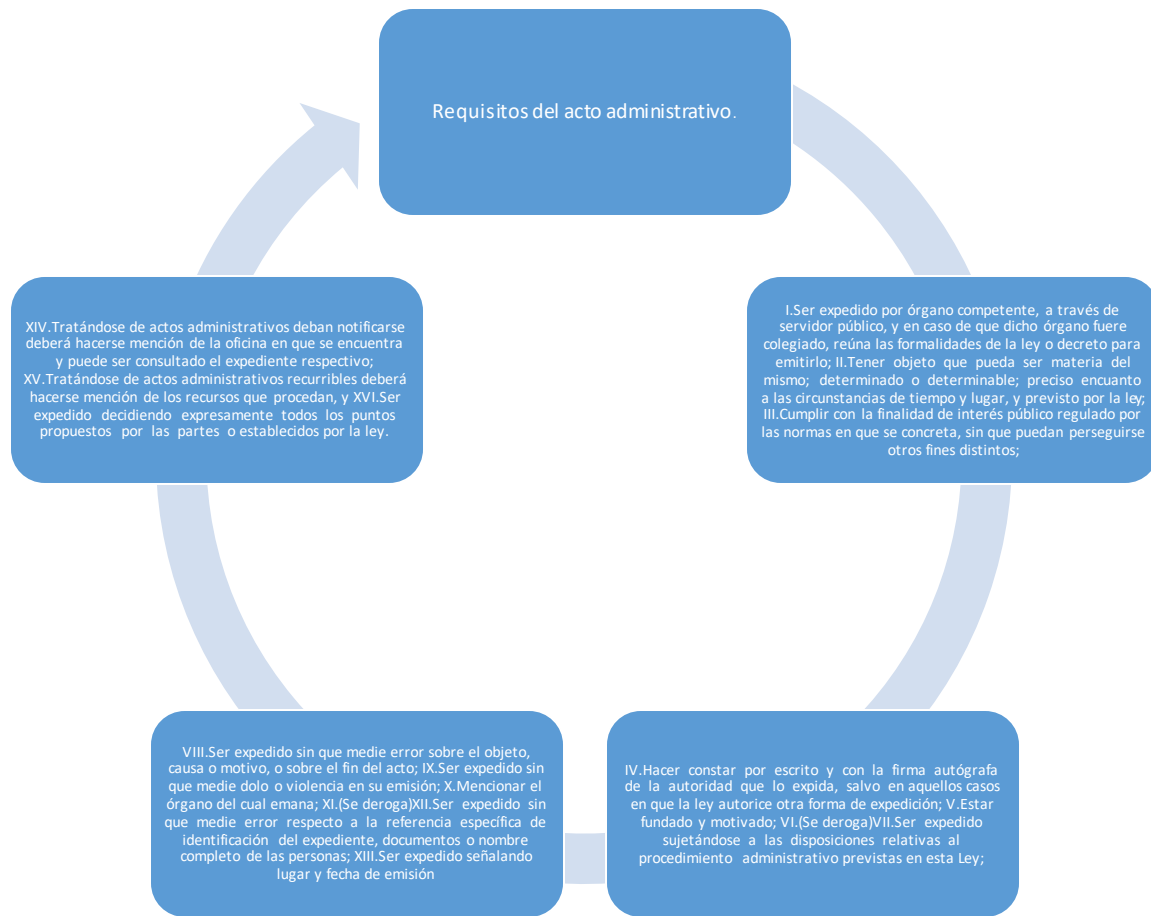


» Actos jurídicos:

Crear, reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica individual.









MODALIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a **condición, término o modo**, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el **ordenamiento legal**, o cuando se trate de asegurar con ellos el **cumplimiento del fin público** que persigue el acto.

Ejm.: *autorización condicionada a que se mantenga las condiciones evaluadas y sujeto a un plazo.*

Modalidades del acto administrativo.

separamos todos los actos que comportan el uso de poderes coactivos especiales, tales como el apremio sobre el patrimonio, la ejecución subsidiaria, la multa coercitiva y la compulsión sobre las personas, que son calificados como «actuaciones materiales» o «actos de ejecución material» y sirven de medios para «proceder a la ejecución forzosa de los actos administrativos», de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y siguientes de la Ley de procedimiento administrativo.

«cualquier declaración de voluntad, juicio, deseo o conocimiento realizada por una Administración pública en el ejercicio de una potestad administrativa distinta de la potestad reglamentaria para la consecución de un interés público concreto»

es necesario delimitar su concepto para, una vez esto hecho y a partir del mismo, poder descender a o pormenorizar en el análisis de especies y subespecies, clases y categorías sin el peligro de perder la visión de conjunto por no tener un punto de partida definidor de todas ellas. En este sentido, dejando a un lado las actuaciones materiales que, al igual que cualquier otro sujeto de Derecho, puede desarrollar la Administración y partiendo de una noción general de acto administrativo entendido como todo acto jurídico emanante de la Administración pública y regulado por el Derecho administrativo, creemos lo más conveniente precisar con carácter previo todos aquellos actos jurídicos que no deben ser confundidos con los administrativos

I VALIDEZ

Elementos

Sustanciales	Accidentales
<input type="checkbox"/> Sujeto	<input type="checkbox"/> Plazo
<input type="checkbox"/> Competencia	<input type="checkbox"/> Condición
<input type="checkbox"/> Objeto	<input type="checkbox"/> Modo
<input type="checkbox"/> Forma	

Cuando se trate de asegurar la finalidad pública.

- Concepto
- Modalidades
- Requisitos y Forma
- Objeto y Motivación
- Régimen

Modalidades del Acto Administrativo

42

- Requisito que la ley autorice a la autoridad a someter su acto a modalidad y siempre que no sea contraria a la finalidad público del acto.
- **Plazo**, momento de inicio o cese del acto.
- **Condición** hecho futuro e incierto para que nazcan o se extingan los efectos del acto
- **Modo**: carga u obligación

Miriam Schenone Ordinola

Bibliografía

UDS. (2021). *DERECHO ADMINISTRATIVO-"acto administrativo, su concepto, elementos, requisitos y modalidades."*. COMITAN: UDS.

Juan carlos cassagne, El acto administrativo, abeledo Perrot, buenos aires, 1981, p. 87.2

Agustín a Gordillo, El acto administrativo, 2a. ed., abeledo-Perrot, buenos aires, 1969, p. 40

Luis humberto Delgadillo Gutiérrez, Elementos de derecho administrativo, IIMusa, méxico, 1991, p. 174.12

Rogelio martínez Vera, Nociones de derecho administrativo, 5a. ed., editorial banca y comercio, méxico, 1978, pp. 139 y 140.

miguel s. marienhoff, Tratado de derecho administrativo, abeledo-Perrot, buenos aires, 1966, t. II, pp. 560 y 561